DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, el día primero del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
E. Brache Viñas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D de S. D., República Dominicana, el día dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
José Fermín Pérez.
Lic. Porfirio Herrera.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

**Incorporación de la sección de Macasía a la común de Elías Piña, provincia de Azua.— G. O. No. 4944, del 19 de Septiembre de 1936.**

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 1157.

UNICO:— La sección de Macasía, que ha quedado comprendida en territorio dominicano como resultado del tratado definitivo de la línea fronteriza con la vecina República de Haití, queda incorporada a la común de Elías Piña, de la provincia de Azua.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, el

día primero del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
E. Brache Viñas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, el día dos del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
José Fermín Pérez.
Lic. Porfirio Herrera.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

**Aprobación de resolución del ayuntamiento de Santiago por la cual se traspasa en favor del Estado y en dación en pago de la suma que adeuda, de dos casas-escuelas propiedad de la común de Santiago.— G. O. No. 4958, del 28 de Octubre de 1936.**

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

NUMERO 1158.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de la Común de Santiago es deudor del Estado Dominicano de la suma de VEINTE MIL SEISCIENTO VEINTIDOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ORO AMERICANO por concepto de quince por ciento de impuesto sobre el producto recaudado durante el año 1919 de rentas y contribuciones especiales;